República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00469**

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MÍNIMA cuantía a favor de **ELIZABETH LÓPEZ GÁLVIS** contra **ANA ELISA SOLANO BENITEZ Y MARCO ANTONIO CABALLERO PULIDO** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$10´000.000** por concepto de capital representado en el **Cheque N°39441-1**, más los intereses moratorios **desde el 29 de enero de 2022** y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por la suma de **$2´000.000** correspondiente al 20% de la sanción comercial de que trata el artículo 731 del C.Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para los fines de ley, téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia

NOTIFÍQUESE (1-2)[1]

[1]Decisión anotada en estado Nº 095 del 08 de agosto de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb2ef9ac11b2d5e510616418f43c316c8c717b4d725a806f4cd6400ae3ea992**
Documento generado en 05/08/2022 03:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m